REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de enero de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00226 00
DEMANDANTE: GLORIA AMPARO GÓMEZ MEDINA
DEMANDADO: COLPENSIONES

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita retirar la demanda a efectos de proceder a presentarla nuevamente, lo anterior, por cuanto no le fue posible subsanar la demanda.

Este Despacho, en virtud de lo establecido en el artículo 92 CGP, teniendo en cuenta que aún la demanda no ha sido notificada al demandado, encuentra procedente tal solicitud y en consecuencia se accede a la misma, dejando el expediente en secretaría a disposición de la parte actora, para que retire los anexos correspondientes, una vez ello suceda, se archivará el mismo.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el retiro de la demanda ordinaria laboral, instaurada por GLORIA AMPARO GÓMEZ MEDINA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en virtud de lo establecido en el artículo 92 CGP, teniendo en cuenta que aún la demanda no ha sido notificada al demandado, dejando el expediente en secretaría a disposición de la parte actora, para que retire los anexos correspondientes, una vez ello suceda, se archivará el mismo previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 4 del 17 de enero de 2022.

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria

OF.1